



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

## GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0546 - 2024-MDSC-GM

San Clemente, 28 de Octubre de 2024

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE

**VISTO:** El Informe N° 1361-2024-MDSC-GDTI-LAGCH, de fecha 24 de Octubre del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 0911-2024-GAJ-MDSC, de fecha 28 de Octubre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, quienes solicitan la necesidad de designar a un inspector de obra del proyecto denominado **"RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO, BUZON, CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) CALLE MANCO CAPAC DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la misma que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "el Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su "Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras, señala en su numeral 186.1. que, durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", establece en su numeral: **6.8 PERSONAL CLAVE DE LA OBRA**; Los puestos de personal clave para las obras que se ejecutan por administración directa comprenden a los siguientes profesionales: administrador de obra; residente; inspector o supervisor; ingeniero de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente; almacenero; asistente de obra; ingeniero de calidad; y otros de acuerdo a la especialidad y complejidad de la obra.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 0536-2024-MDSC-GM, de fecha 21 de Octubre del 2024, se aprueba, el expediente técnico del proyecto denominado **RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO, BUZON, CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) CALLE MANCO CAPAC DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, con código Único de Inversión N° 2663408, con un costo total del proyecto de **S/. 318,145.29 (Trescientos dieciocho mil ciento cuarenta y cinco con 29/100 soles)**, incluyendo los impuestos de Ley; con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, bajo la modalidad de contratación por Administración Directa.

Que, mediante Informe N° 1361-2024-MDSC-GDTI-LAGCH, de fecha 24 de Octubre del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la designación como Inspector de la Obra denominada: **RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO, BUZON, CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) CALLE MANCO CAPAC DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA"**, con código Único de Inversión N° 2663408, proponiendo al Sub gerente de Infraestructura Ing. **CARLOS ARTURO HERNANDEZ TATAJE**, con CIP N° 85926.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE GERENCIA MUNICIPAL

Que, mediante Informe N° 911-2024-GAJ-MDSC, de fecha 28 de Octubre del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que en atención a lo solicitado por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, así como información de índole netamente técnico, remitida por las áreas pertinentes, de la cual se infiere que estas han realizado una revisión exhaustiva de los documentos que obran, a efecto de verificar su correcto cumplimiento; se colige PROCEDENTE lo solicitado, por cuanto se deberán remitir los actuados para que se continúe con el trámite correspondiente, esto es emisión de Acto Resolutivo, designando al Ing. **CARLOS ARTURO HERNANDEZ TATAJE**, con CIP N° 85926 como Inspector de la OBRA: **RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO, BUZON, CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) CALLE MANCO CAPAC DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA**, con código Único de Inversión N° 2663408.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MDSC-ALC, que otorga facultades de emitir Resoluciones de Gerencia Municipal,

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, como Inspector de obra del proyecto "RENOVACION DE RED DE ALCANTARILLADO, BUZON, CONEXIÓN DOMICILIARIA DE ALCANTARILLADO EN EL (LA) CALLE MANCO CAPAC DEL DISTRITO DE SAN CLEMENTE DE LA PROVINCIA DE PISCO DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con código Único de Inversión N° 2663408, al Ing. **CARLOS ARTURO HERNANDEZ TATAJE**, con CIP N° 85926, conforme a los informes técnicos y legales considerados en el presente acto resolutivo

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el profesional designado en el Artículo Primero de la presente Resolución, deberá cumplir con las funciones y responsabilidades determinadas por el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y otras normas relacionadas al cumplimiento de los Objetivos.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás áreas pertinentes para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información de Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE  
  
CPC Marcos A. Hernández Peña  
GERENTE MUNICIPAL